

**Expediente de Modificación de Créditos núm.
5/2021 del Presupuesto del ejercicio 2021 de
Diputación Provincial de Alicante**



Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 2339/2021

Asunto: Expediente de modificación de
créditos nº 5/2021 de aprobación por el
Pleno.

MEMORIA

La presente modificación del Presupuesto del ejercicio 2021 tiene por objeto asignar recursos para la realización de determinadas actuaciones que no disponen de dotación presupuestaria, o ésta es insuficiente. Los créditos presupuestarios cuya dotación se propone, cifrados en **927.152,80€** se financian con bajas o minoraciones de crédito por importe de **56.002,80€** en aplicaciones del Presupuesto vigente y con la utilización de **871.150€** del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2020.

En el **Departamento de Bienestar Social**, en el expediente de modificación de créditos número 3/2021, aprobado por el Pleno Provincial en sesión celebrada el pasado 3 de marzo, se dotaron créditos extraordinarios por un importe total de **9.000.000€** para la concesión de subvenciones nominativas a las entidades locales de la provincia, para **prestaciones sociales por situaciones extraordinarias provocadas por la COVID-19**.

En cuanto a los criterios de distribución, el montante total de 9.000.000€ se repartió entre todos los ayuntamientos y EATIM de la provincia en función del número de habitantes.

Asimismo, con el fin de simplificar la tramitación a aquellos Ayuntamientos en que los servicios sociales se prestan a través de una Mancomunidad, los beneficiarios de las subvenciones fueron las Mancomunidades a las que pertenecen. Para establecer el importe asignado a cada Mancomunidad de Servicios Sociales se sumaron los importes correspondientes a cada uno de los ayuntamientos que las integran.

En este expediente, se propone **dotar otros 769.550€** para la concesión de las citadas ayudas a las entidades locales de la provincia que, según el informe emitido al respecto por el Departamento de Bienestar Social, se destinan a:

Suplementar en la cantidad total de 769.550€ el crédito de determinadas aplicaciones presupuestarias dotadas en el expediente de modificación de créditos número 3/2021 antes referido, con el fin de poder aumentar el importe de las subvenciones a conceder a los ayuntamientos de



la provincia y EATIM **con población de hasta 3.000 habitantes**. El referido incremento se ha distribuido entre los citados ayuntamientos y EATIM, en función del número de habitantes.

Con el importe que se propone dotar en este expediente, **se elevará a un montante total de 9.769.550€** la cantidad destinada a la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias provocadas por la COVID-19.

En el **Departamento de Deportes**, en la aplicación presupuestaria que cuenta con un crédito de 26.000€ y se denomina "Subvención a la Federación Española de Atletismo: Organización Campeonato de España de Atletismo Veteranos-Máster", se modifica el objeto de la subvención pasando a ser: "Organización Campeonato de España de Atletismo Máster de Clubes 1ª División".

En el **Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos**, figura un crédito extraordinario por importe de 101.600€, con el fin de dar cobertura a la **concesión de subvenciones a los ayuntamientos de los municipios de la provincia de Alicante, con explotaciones ganaderas de vacuno bravo**, inscritas, a fecha 1 de enero de 2020 en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), para minimizar el impacto económico que está suponiendo el COVID-19.

En el **Departamento de Residuos Sólidos Urbanos**, para financiar la aportación de la Diputación Provincial al Consorcio del Plan Zonal 11-A6 para gastos corrientes (PZ XVII), se incrementa en 10.002,80€ el crédito de la aplicación consignada al efecto. Estos recursos se obtienen del crédito disponible en la aplicación denominada "Dotación al Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria".

En el **Departamento de Voluntariado**, en la aplicación presupuestaria denominada "Subvención a la Asociación Dar Al Karama (Hogar de la Dignidad): Casa de acogida de niños/as de saharauis enfermos. Gasto corriente", y dotada con 20.000€, se modifica el beneficiario de la subvención, pasando a ser: "Fundación Antonio Moreno".

Estimando que con lo dicho queda suficientemente justificada la propuesta de Modificación de Créditos número 5/2021 del Presupuesto de Gastos, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, se permite elevarla al Pleno de la Excm. Diputación Provincial por si merece su aprobación.

Documento firmado electrónicamente
EL DIPUTADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA
RÉGIMEN INTERIOR Y DEPORTES
Eduardo Jorge Dolón Sánchez



Serie documental: Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 2339/2021

Tipo documental: Informe

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 5/2021 de aprobación por el Pleno.

INFORME

En relación con la propuesta de Modificación de Créditos nº 5/2021 del Presupuesto vigente formulada por el Sr. Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2.985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP núm. 145, de fecha 1 de agosto de 2019), modificada por Resoluciones del Ilmo. Sr. Presidente núm. 142, de fecha 25 de enero de 2021 (BOP núm. 20, de fecha 1 de febrero de 2021) y núm. 270, de fecha 5 de febrero de 2021 (BOP núm. 31, de fecha 16 de febrero de 2021); la funcionaria que suscribe se permite informar:

1º.- Los créditos cuya asignación se incluye en la citada propuesta se destinan a la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, o el existente en la correspondiente aplicación presupuestaria es insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990.

2º.- La Modificación de Créditos propuesta comprende créditos extraordinarios, suplementos de crédito y bajas por anulación, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, siendo el importe total de aumentos de 927.152,80€, y se financia con los siguientes recursos:

-Con la utilización de 871.150 euros del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020.

-Con la baja en el crédito de varias aplicaciones por importe total de 56.002,80€. El crédito correspondiente a estas bajas se encuentra no comprometido y puede procederse a su minoración sin perturbación del respectivo servicio, según se desprende de las propuestas de los Departamentos correspondientes.

3º.- La presente Modificación de Créditos dará lugar a un aumento del Estado de Ingresos del Presupuesto, en el subconcepto 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", por importe de 871.150 euros, de modo que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario.

4º.- Los ingresos no finalistas previstos en el Presupuesto vienen desarrollándose con normalidad y los ingresos finalistas están en función de las condiciones específicas reguladas en los respectivos acuerdos suscritos para la efectividad de los mismos.

5º.- Las aplicaciones que deben ceder crédito se incluyen en los correspondientes documentos contables "RC", cuyo importe total asciende a 56.002,80€, a los efectos de la previa certificación de existencia de crédito suficiente, de acuerdo con lo previsto en la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

6º.- En esta modificación de créditos se propone financiar con el crédito disponible por importe de 10.002,80 euros en la aplicación 03.9291.5000000 "Dotación al Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria", un suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 41.1622.4670400 "Aportación de la Diputación al Consorcio del Plan Zonal 11-A6 para gastos corrientes. (PZ XVII)".

De conformidad con lo estipulado en la Base 5ª.1 de las de Ejecución del Presupuesto, la dotación del "Fondo de Contingencia" antes mencionada, se destinará a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado.

7º.- Estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Primero.- El principio de estabilidad presupuestaria se define en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al citado principio. Asimismo, en el apartado 4 del citado artículo 11 se establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La capacidad/necesidad de financiación se calcula mediante la comparación de los capítulos I a VII del presupuesto de gastos y I a VII del presupuesto de ingresos.

Segundo.- La regla de gasto se regula en el artículo 12 de la mencionada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad su determinación.

El citado artículo 12 continúa diciendo que "se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

Estabilidad presupuestaria

En lo que respecta a los efectos que sobre la estabilidad presupuestaria va a tener este expediente de modificación de créditos por importe total de 927.152,80€ se hacen las siguientes consideraciones:

- a) La cantidad de 56.002,80€ se financiará con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto vigente, no afectando a la "Capacidad de Financiación".
- b) Y en cuanto al resto del importe de esta modificación, cifrado en 871.150€, que se propone financiar con el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, si afectará a la capacidad de financiación.

La **capacidad de financiación de la Diputación Provincial** prevista al finalizar el ejercicio 2021, tomando como referencia el informe de aprobación del Presupuesto del año 2021 y, las modificaciones de crédito previstas, se cifraría en **-59.059.343,13€**, según se detalla en el siguiente cuadro:

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	DIPUTACIÓN
Informe aprobación Presupuesto ejercicio 2021	45.448.000,00
Expediente de Modificación de Créditos nº 1/2021, de aprobación por el Pleno	-23.706.022,00
Expediente de Modificación de Créditos nº 1/2021, de incorporación de remanentes de crédito	-41.282.455,28
Expediente de Modificación de Créditos nº 3/2021, de aprobación por el Pleno	-9.000.000,00
Expediente de Modificación de Créditos nº 4/2021, de aprobación por el Pleno	-29.647.715,85
Expediente de Modificación de Créditos nº 5/2021, de aprobación por el Pleno	-871.150,00
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	-59.059.343,13

Valoración de la regla de gasto.-

En lo que respecta a los efectos que sobre la regla de gasto va a tener este expediente de modificación de créditos por importe total de 927.152,80€ se hacen las siguientes consideraciones:

- a) La cantidad de 56.002,80€ se financiará con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto vigente, no afectando a la "Regla de Gasto".

b) Y en cuanto al resto del importe de esta modificación, cifrado en 871.150€ que se propone financiar con el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, si afectará a la Regla de Gasto.

En lo que respecta a la **valoración de la regla de gasto de la Diputación Provincial**, tal como se observa en el siguiente cuadro, tomando como referencia el informe de aprobación del Presupuesto del ejercicio 2021 y teniendo en cuenta las modificaciones de crédito previstas, el **porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2021/2020 al finalizar el ejercicio 2021**, se situaría en el **98,14%**.

VALORACIÓN DE LA REGLA DE GASTO	Gasto computable estimado Liquidación 2020	Gasto computable estimado Liquidación 2021	% Variación 2021/2020 gasto computable
DIPUTACIÓN PROVINCIAL			
Informe aprobación Presupuesto de la Diputación ejercicio 2021	121.981.422,23	140.420.370,64	15,12%
Expediente de Modificación de Créditos nº 1/2021, de aprobación por el Pleno		23.706.022,00	
Expediente de Modificación de Créditos nº 1/2021, de incorporación de remanentes de crédito		38.046.744,39	
Expediente de Modificación de Créditos nº 3/2021, de aprobación por el Pleno		9.000.000,00	
Expediente de Modificación de Créditos nº 4/2021, de aprobación por el Pleno		29.647.715,85	
Expediente de Modificación de Créditos nº 5/2021, de aprobación por el Pleno		871.150,00	
VALORACIÓN DE LA REGLA DE GASTO DIPUTACION PROVINCIAL	121.981.422,23	241.692.002,88	98,14%

Por último, poner de manifiesto que los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como la regla de gasto, aprobados por el Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2020, han quedado suspendidos para 2020 y 2021 por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 20 de octubre de 2020.

8º.- De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en las Bases 6ª, 7ª, 13 y concordantes de las de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2021, previo el informe de la Intervención de Fondos y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, puede proponerse al Pleno de S.E. la adopción de resolución, con los siguientes pronunciamientos en su parte dispositiva:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 5/2021 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA EUROS (927.152,80€), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	927.152,80
TOTAL ALTAS	927.152,80
TOTAL ALTAS	927.152,80
RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	46.000,00
Capítulo 5-Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	10.002,80
TOTAL BAJAS	56.002,80
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	871.150,00
TOTAL AUMENTOS	871.150,00
TOTAL RECURSOS:	927.152,80

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2021, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Documento firmado electrónicamente
LA JEFE DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN
Carolina Canals Marhuenda



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

PRESUPUESTO 2021
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 05P
ESTADO DE INGRESOS

Fecha: 16/03/2021

Página 1 de 1

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN ANTERIOR	MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	112.893.556,14	871.150,00	113.764.706,14
TOTAL:		112.893.556,14	871.150,00	113.764.706,14



ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(Resumen por Unidades Orgánicas)

Fecha: 16/03/2021

Página 1 de 1

UNIDADES ORGÁNICAS	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
03 INTERVENCION	540.936,70	0,00	10.002,80	530.933,90
20 BIENESTAR SOCIAL	1.793.165,00	769.550,00	0,00	2.562.715,00
22 DEPORTES	26.000,00	26.000,00	26.000,00	26.000,00
25 DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS	0,00	101.600,00	0,00	101.600,00
41 RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	117.001,00	10.002,80	0,00	127.003,80
42 VOLUNTARIADO Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
TOTAL:	2.497.102,70	927.152,80	56.002,80	3.368.252,70

NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN 0,00

UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020..... 871.150,00



ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(Resumen por Capítulos)

Fecha: 16/03/2021

Página 1 de 1

CAPITULO	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.956.166,00	927.152,80	46.000,00	2.837.318,80
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	540.936,70	0,00	10.002,80	530.933,90
TOTAL:	2.497.102,70	927.152,80	56.002,80	3.368.252,70
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN		0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020.....		871.150,00		



ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS
(Resumen por Política de Gasto)

Fecha: 16/03/2021

Página 1 de 1

POLÍTICA DE GASTO		PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
16	BIENESTAR COMUNITARIO .	117.001,00	10.002,80	0,00	127.003,80
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL.	1.813.165,00	789.550,00	20.000,00	2.582.715,00
34	DEPORTE.	26.000,00	26.000,00	26.000,00	26.000,00
43	COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.	0,00	101.600,00	0,00	101.600,00
92	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL.	540.936,70	0,00	10.002,80	530.933,90
TOTAL:		2.497.102,70	927.152,80	56.002,80	3.368.252,70
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN			0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020.			871.150,00		



**ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Orgánica)**

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
03.9291.5000000	DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	540.936,70	0,00	10.002,80	530.933,90
TOTAL ORGÁNICO: 03	INTERVENCION	540.936,70	0,00	10.002,80	530.933,90
20.2312.4622500	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SELLA: PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	11.800,00	11.250,00	0,00	23.050,00
20.2312.4622600	SUBV.AL AYUNTAMIENTO DE TORREMANZANAS:PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	12.212,00	10.900,00	0,00	23.112,00
20.2312.4622700	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ORXETA: PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	13.247,00	10.550,00	0,00	23.797,00
20.2312.4622800	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE AIGÜES: PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	14.659,00	9.850,00	0,00	24.509,00
20.2312.4622900	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE RELLEU: PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	15.791,00	9.150,00	0,00	24.941,00
20.2312.4623000	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SALINAS:PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	19.091,00	7.400,00	0,00	26.491,00
20.2312.4623100	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TIBI: PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	19.384,00	7.400,00	0,00	26.784,00
20.2312.4623200	SUBV.AL AYTO.DE HONDÓN DE LAS NIEVES: PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	27.842,00	2.150,00	0,00	29.992,00
20.2312.4630900	SUBV.MANCOM.SERV.SOCIALES BAJO SEGURA:PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	315.071,00	31.850,00	0,00	346.921,00
20.2312.4631000	SUBV.MANCOM.SERV.SOC.BENEIXAMA,C.MIRRA Y CAÑADA:PRESTACIONES SOCIALES SITUACIONES EXTRAORD.COVID-19	43.690,00	27.800,00	0,00	71.490,00
20.2312.4631100	SUBV.MANCOM.SERVIC.SOCIALES LA VEGA:PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	161.281,00	6.350,00	0,00	167.631,00
20.2312.4631200	SUBV.MANCOM.SERV.SOCIALES MARINA ALTA:PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	471.118,00	163.350,00	0,00	634.468,00
20.2312.4631300	SUB.MANCOM.SERV.SOCIALES MARINA BAIXA:PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	153.051,00	84.000,00	0,00	237.051,00
20.2312.4631400	SUBV.MANCOM.SERV.SOCIALES MARIOLA:PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	102.568,00	46.050,00	0,00	148.618,00
20.2312.4631500	SUBV.MANCOM.SERV.SOC.PEGO,L'ATZUBIA Y LES VALLS:PRESTACIONES SOCIALES SITUACIONES EXTRAORD.COVID-19	106.266,00	47.100,00	0,00	153.366,00
20.2312.4631600	SUBV.MANCOM.SERV.SOCIALES LA VID Y EL MÁRMOL:PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORD.COVID-19	119.781,00	20.600,00	0,00	140.381,00
20.2312.4631700	SUBV.MANCOM.SERV.SOCIALES EL XARPOLAR:PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	147.059,00	243.550,00	0,00	390.609,00
20.2312.4680000	SUBVENCIÓN A EATIM LLOSA DE CAMACHO:PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	6.120,00	12.650,00	0,00	18.770,00
20.2312.4680100	SUBVENCIÓN A EATIM JESUS POBRE: PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	12.988,00	10.550,00	0,00	23.538,00
20.2312.4680200	SUBVENCIÓN A EATIM LA XARA: PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	20.146,00	7.050,00	0,00	27.196,00



ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Orgánica)

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
TOTAL ORGÁNICO: 20	BIENESTAR SOCIAL	1.793.165,00	769.550,00	0,00	2.562.715,00
22.3411.4834100	SUBV. FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO: ORGANIZ. CAMPEONATO DE ESPAÑA DE ATLETISMO VETERANOS-MASTER.	26.000,00	0,00	26.000,00	0,00
22.3411.4834800	SUBV.FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO:CAMPEONATO DE ESPAÑA DE ATLETISMO MÁSTER DE CLUBES 1ª DIVISIÓN	0,00	26.000,00	0,00	26.000,00
TOTAL ORGÁNICO: 22	DEPORTES	26.000,00	26.000,00	26.000,00	26.000,00
25.4331.4628701	SUBV.AYTOS.MUNICIPIOS CON EXPLOTAC.GANADERAS VACUNO BRAVO INSCRITAS EN REGA MINIMIZ.IMPACTO COVID-19	0,00	101.600,00	0,00	101.600,00
TOTAL ORGÁNICO: 25	DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS	0,00	101.600,00	0,00	101.600,00
41.1622.4670400	APORTAC. DIPUTACIÓN AL CONSORCIO DEL PLAN ZONAL 11-A6 PARA GASTOS CORRIENTES.(PZ XVII)	117.001,00	10.002,80	0,00	127.003,80
TOTAL ORGÁNICO: 41	RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	117.001,00	10.002,80	0,00	127.003,80
42.2315.4830100	SUBV.ASOC.DAR AL KARAMA (HOGAR DE LA DIGNIDAD): "CASA ACOGIDA NIÑOS/AS SAHARAUIS ENFERMOS".GTO. CTE.	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00
42.2315.4840000	SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ANTONIO MORENO: "CASA ACOGIDA NIÑOS/AS SAHARAUIS ENFERMOS".GASTO CORRIENTE	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
TOTAL ORGÁNICO: 42	VOLUNTARIADO Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
TOTAL :		2.497.102,70	927.152,80	56.002,80	3.368.252,70



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE
APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 05P/2021
ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Económica)**

Fecha: 16/03/2021

Página 1 de 2

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
20.2312.4622500	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SELLA: PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	11.800,00	11.250,00	0,00	23.050,00
20.2312.4622600	SUBV.AL AYUNTAMIENTO DE TORREMANZANAS:PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	12.212,00	10.900,00	0,00	23.112,00
20.2312.4622700	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ORXETA: PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	13.247,00	10.550,00	0,00	23.797,00
20.2312.4622800	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE AIGÜES: PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	14.659,00	9.850,00	0,00	24.509,00
20.2312.4622900	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE RELLEU: PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	15.791,00	9.150,00	0,00	24.941,00
20.2312.4623000	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SALINAS:PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	19.091,00	7.400,00	0,00	26.491,00
20.2312.4623100	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TIBI: PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	19.384,00	7.400,00	0,00	26.784,00
20.2312.4623200	SUBV.AL AYTO.DE HONDÓN DE LAS NIEVES: PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	27.842,00	2.150,00	0,00	29.992,00
25.4331.4628701	SUBV.AYTOS.MUNICIPIOS CON EXPLOTAC.GANADERAS VACUNO BRAVO INSCRITAS EN REGA MINIMIZ.IMPACTO COVID-19	0,00	101.600,00	0,00	101.600,00
20.2312.4630900	SUBV.MANCOM.SERV.SOCIALES BAJO SEGURA:PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	315.071,00	31.850,00	0,00	346.921,00
20.2312.4631000	SUBV.MANCOM.SERV.SOC.BENEIXAMA,C.MIRRA Y CAÑADA:PRESTACIONES SOCIALES SITUACIONES EXTRAORD.COVID-19	43.690,00	27.800,00	0,00	71.490,00
20.2312.4631100	SUBV.MANCOM.SERVIC.SOCIALES LA VEGA:PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	161.281,00	6.350,00	0,00	167.631,00
20.2312.4631200	SUBV.MANCOM.SERV.SOCIALES MARINA ALTA:PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	471.118,00	163.350,00	0,00	634.468,00
20.2312.4631300	SUB.MANCOM.SERV.SOCIALES MARINA BAIXA:PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	153.051,00	84.000,00	0,00	237.051,00
20.2312.4631400	SUBV.MANCOM.SERV.SOCIALES MARIOLA:PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	102.568,00	46.050,00	0,00	148.618,00
20.2312.4631500	SUBV.MANCOM.SERV.SOC.PEGO,L'ATZUBIA Y LES VALLS:PRESTACIONES SOCIALES SITUACIONES EXTRAORD.COVID-19	106.266,00	47.100,00	0,00	153.366,00
20.2312.4631600	SUBV.MANCOM.SERV.SOCIALES LA VID Y EL MÁRMOL:PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORD.COVID-19	119.781,00	20.600,00	0,00	140.381,00
20.2312.4631700	SUBV.MANCOM.SERV.SOCIALES EL XARPOLAR:PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	147.059,00	243.550,00	0,00	390.609,00
41.1622.4670400	APORTAC. DIPUTACIÓN AL CONSORCIO DEL PLAN ZONAL 11-A6 PARA GASTOS CORRIENTES.(PZ XVII)	117.001,00	10.002,80	0,00	127.003,80
20.2312.4680000	SUBVENCIÓN A EATIM LLOSA DE CAMACHO:PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	6.120,00	12.650,00	0,00	18.770,00
20.2312.4680100	SUBVENCIÓN A EATIM JESUS POBRE: PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	12.988,00	10.550,00	0,00	23.538,00
20.2312.4680200	SUBVENCIÓN A EATIM LA XARA: PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	20.146,00	7.050,00	0,00	27.196,00



EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE
APROBACIÓN POR EL PLENO N° 05P/2021
ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Económica)

Fecha: 16/03/2021

Página 2 de 2

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
42.2315.4830100	SUBV.ASOC.DAR AL KARAMA (HOGAR DE LA DIGNIDAD): "CASA ACOGIDA NIÑOS/AS SAHARAUIS ENFERMOS".GTO. CTE.	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00
22.3411.4834100	SUBV. FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO: ORGANIZ. CAMPEONATO DE ESPAÑA DE ATLETISMO VETERANOS- MASTER.	26.000,00	0,00	26.000,00	0,00
22.3411.4834800	SUBV.FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO:CAMPEONATO DE ESPAÑA DE ATLETISMO MÁSTER DE CLUBES 1ª DIVISIÓN	0,00	26.000,00	0,00	26.000,00
42.2315.4840000	SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ANTONIO MORENO: "CASA ACOGIDA NIÑOS/AS SAHARAUIS ENFERMOS".GASTO CORRIENTE	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
TOTAL CAPITULO:	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.956.166,00	927.152,80	46.000,00	2.837.318,80
03.9291.5000000	DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	540.936,70	0,00	10.002,80	530.933,90
TOTAL CAPITULO:	5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	540.936,70	0,00	10.002,80	530.933,90
	TOTAL :	2.497.102,70	927.152,80	56.002,80	3.368.252,70



Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
41.1622.4670400	APORTAC. DIPUTACIÓN AL CONSORCIO DEL PLAN ZONAL 11-A6 PARA GASTOS CORRIENTES.(PZ XVII)	117.001,00	10.002,80	0,00	127.003,80
Total Grupo Programa:	162 RECOGIDA, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.	117.001,00	10.002,80	0,00	127.003,80
20.2312.4622500	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SELLA: PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	11.800,00	11.250,00	0,00	23.050,00
20.2312.4622600	SUBV.AL AYUNTAMIENTO DE TORREMANZANAS:PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	12.212,00	10.900,00	0,00	23.112,00
20.2312.4622700	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ORXETA: PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	13.247,00	10.550,00	0,00	23.797,00
20.2312.4622800	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE AIGÜES: PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	14.659,00	9.850,00	0,00	24.509,00
20.2312.4622900	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE RELLEU: PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	15.791,00	9.150,00	0,00	24.941,00
20.2312.4623000	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SALINAS:PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	19.091,00	7.400,00	0,00	26.491,00
20.2312.4623100	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TIBI: PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	19.384,00	7.400,00	0,00	26.784,00
20.2312.4623200	SUBV.AL AYTO.DE HONDÓN DE LAS NIEVES: PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	27.842,00	2.150,00	0,00	29.992,00
20.2312.4630900	SUBV.MANCOM.SERV.SOCIALES BAJO SEGURA:PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	315.071,00	31.850,00	0,00	346.921,00
20.2312.4631000	SUBV.MANCOM.SERV.SOC.BENEIXAMA,C.MIRRA Y CAÑADA:PRESTACIONES SOCIALES SITUACIONES EXTRAORD.COVID-19	43.690,00	27.800,00	0,00	71.490,00
20.2312.4631100	SUBV.MANCOM.SERVIC.SOCIALES LA VEGA:PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	161.281,00	6.350,00	0,00	167.631,00
20.2312.4631200	SUBV.MANCOM.SERV.SOCIALES MARINA ALTA:PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	471.118,00	163.350,00	0,00	634.468,00
20.2312.4631300	SUB.MANCOM.SERV.SOCIALES MARINA BAIXA:PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	153.051,00	84.000,00	0,00	237.051,00
20.2312.4631400	SUBV.MANCOM.SERV.SOCIALES MARIOLA:PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	102.568,00	46.050,00	0,00	148.618,00
20.2312.4631500	SUBV.MANCOM.SERV.SOC.PEGO,L'ATZUBIA Y LES VALLS:PRESTACIONES SOCIALES SITUACIONES EXTRAORD.COVID-19	106.266,00	47.100,00	0,00	153.366,00
20.2312.4631600	SUBV.MANCOM.SERV.SOCIALES LA VID Y EL MÁRMOL:PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORD.COVID-19	119.781,00	20.600,00	0,00	140.381,00



**ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Por Programas)**

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
20.2312.4631700	SUBV.MANCOM.SERV.SOCIALES EL XARPOLAR:PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	147.059,00	243.550,00	0,00	390.609,00
20.2312.4680000	SUBVENCIÓN A EATIM LLOSA DE CAMACHO:PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	6.120,00	12.650,00	0,00	18.770,00
20.2312.4680100	SUBVENCIÓN A EATIM JESUS POBRE: PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	12.988,00	10.550,00	0,00	23.538,00
20.2312.4680200	SUBVENCIÓN A EATIM LA XARA: PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COVID-19	20.146,00	7.050,00	0,00	27.196,00
42.2315.4830100	SUBV.ASOC.DAR AL KARAMA (HOGAR DE LA DIGNIDAD): "CASA ACOGIDA NIÑOS/AS SAHARAUIS ENFERMOS".GTO. CTE.	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00
42.2315.4840000	SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ANTONIO MORENO: "CASA ACOGIDA NIÑOS/AS SAHARAUIS ENFERMOS".GASTO CORRIENTE	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
Total Grupo Programa: 231 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA		1.813.165,00	789.550,00	20.000,00	2.582.715,00
22.3411.4834100	SUBV. FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO: ORGANIZ. CAMPEONATO DE ESPAÑA DE ATLETISMO VETERANOS-MASTER.	26.000,00	0,00	26.000,00	0,00
22.3411.4834800	SUBV.FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO:CAMPEONATO DE ESPAÑA DE ATLETISMO MÁSTER DE CLUBES 1ª DIVISIÓN	0,00	26.000,00	0,00	26.000,00
Total Grupo Programa: 341 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.		26.000,00	26.000,00	26.000,00	26.000,00
25.4331.4628701	SUBV.AYTOS.MUNICIPIOS CON EXPLOTAC.GANADERAS VACUNO BRAVO INSCRITAS EN REGA MINIMIZ.IMPACTO COVID-19	0,00	101.600,00	0,00	101.600,00
Total Grupo Programa: 433 DESARROLLO EMPRESARIAL.		0,00	101.600,00	0,00	101.600,00
03.9291.5000000	DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	540.936,70	0,00	10.002,80	530.933,90
Total Grupo Programa: 929 IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS.		540.936,70	0,00	10.002,80	530.933,90
TOTAL :		2.497.102,70	927.152,80	56.002,80	3.368.252,70

Serie documental: Subvenciones nominativas.

Nº Expediente: 1900/2021.

Tipo documental: Informe.

Asunto: Subvenciones nominativas para prestaciones sociales por COVID-19. Anualidad 2021. Incremento.

MARIA TERESA LLOPIS GARCIA (1 de 1)
JEFA DE SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
Fecha Firma: 10/03/2021
HASH: dd8a1a41b0fee5da7da58e62aeb9feac



La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, emite el siguiente

I N F O R M E

ANTECEDENTES.

La emergencia sanitaria provocada por la COVID-19 ha tenido un impacto extraordinario sobre los sectores de población que habitualmente se atienden en el ámbito de los servicios sociales.

En la anualidad 2020 se concedieron subvenciones a los Ayuntamientos de los Municipios de la Provincia, a las Mancomunidades de Servicios Sociales y a las Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM), por un importe total de 6.000.000 euros, con destino a prestaciones sociales incluidas en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19.

La pandemia ha puesto de manifiesto la irrupción de nuevos perfiles en los servicios sociales, con demandas de carácter económico. Se identifica un perfil dedicado principalmente al sector servicios o con empleos en la economía sumergida, las trabajadoras del hogar y las personas cuidadoras de personas mayores o dependientes. Se hace necesario evitar que esta situación de vulnerabilidad, que ahora es coyuntural, pase a cronificarse.



Con esta finalidad, los Ayuntamientos, EATIM y Mancomunidades, con las subvenciones concedidas por Diputación, pudieron tramitar y abonar prestaciones económicas individualizadas a personas con especial vulnerabilidad social.

Los/as trabajadores/as de los Servicios de Atención Domiciliaria municipal, y de asistencia personal pudieron atender, con todas las garantías sanitarias, a las personas mayores y dependientes, con los equipos de protección individual que se adquirieron con las referidas subvenciones, reforzándose las plantillas en casos necesarios.

Además, entre otras actuaciones, se reforzaron los dispositivos de atención a personas sin hogar, y se trasladaron al ámbito domiciliario servicios de rehabilitación y de terapia ocupacional.

La pandemia aún no ha finalizado, y las consecuencias de la misma en los usuarios de servicios sociales es previsible que aumenten, y se mantengan en el tiempo en los próximos meses. Por ello se ha hecho necesario de nuevo la dotación de subvenciones para prestaciones sociales por COVID-19, con el objetivo de paliar los efectos provocados.

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el pasado 3 de marzo, aprobó la dotación de líneas nominativas de subvenciones destinadas a todos los Ayuntamientos, Mancomunidades de Servicios Sociales y Entidades de ámbito territorial inferior al municipio, de la Provincia de Alicante.

Se siguieron los siguientes criterios para la asignación de las subvenciones a cada Entidad:

De 1 a 500 habitantes: 3.000 € fijos más 5 €/hab.

De 501 a 2.000 habitantes: 5.000 € fijos más 4,5 €/hab.

De 2.001 a 5.000 habitantes: 7.500 € fijos más 4 €/hab.

De 5.001 a 10.000 habitantes: 10.000 € fijos más 3,5 €/hab.

De 10.001 a 15.000 habitantes: 15.000 € fijos más 3 €/hab.

De 15.001 a 20.000 habitantes: 20.000 € fijos más 2,50 €/hab.

De 20.001 a 30.000 habitantes: 35.000 € fijos más 2 €/hab.

De 30.001 a 50.000 habitantes: 60.000 € fijos más 1,50 €/hab.

Más de 50.001 habitantes: 120.000 € fijos más 1 €/hab.

Después de realizar los cálculos anteriores se ajustaron proporcionalmente las cuantías de las subvenciones a conceder al importe total de 9.000.000 euros, y se procedió a redondear los decimales.

INCREMENTO DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS Y EATIM, CON POBLACIÓN HASTA 3.000 HABITANTES:

Se va a proceder a incrementar los importes correspondientes a los municipios y EATIM, con población hasta 3.000 habitantes, con la finalidad de aumentar la cuantía de las subvenciones.

Los criterios para este incremento consistirán en aumentar las cuantías fijas, que se relacionan a continuación, en función del número de habitantes del municipio o EATIM:

Hasta 100 habitantes	13.000 euros.
Desde 101 hasta 200 habitantes	12.650 euros.
Desde 201 hasta 300 habitantes	12.300 euros.
Desde 301 hasta 400 habitantes	11.950 euros.
Desde 401 hasta 500 habitantes	11.600 euros.
Desde 501 hasta 600 habitantes	11.250 euros.
Desde 601 hasta 700 habitantes	10.900 euros.
Desde 701 hasta 800 habitantes	10.550 euros.
Desde 801 hasta 900 habitantes	10.200 euros.
Desde 901 hasta 1.000 habitantes.....	9.850 euros.
Desde 1.001 hasta 1.100 habitantes.....	9.500 euros.
Desde 1.101 hasta 1.200 habitantes.....	9.150 euros.
Desde 1.201 hasta 1.300 habitantes.....	8.800 euros.
Desde 1.301 hasta 1.400 habitantes.....	8.450 euros.
Desde 1.401 hasta 1.500 habitantes.....	8.100 euros.
Desde 1.501 hasta 1.600 habitantes.....	7.750 euros.
Desde 1.601 hasta 1.700 habitantes.....	7.400 euros.
Desde 1.701 hasta 1.800 habitantes.....	7.050 euros.
Desde 1.801 hasta 1.900 habitantes.....	6.700 euros.
Desde 1.901 hasta 2.000 habitantes.....	6.350 euros.
Desde 2.001 hasta 2.100 habitantes.....	5.750 euros.
Desde 2.101 hasta 2.200 habitantes.....	5.150 euros.
Desde 2.201 hasta 2.300 habitantes.....	4.550 euros.
Desde 2.301 hasta 2.400 habitantes.....	3.950 euros.
Desde 2.401 hasta 2.500 habitantes.....	3.350 euros.
Desde 2.501 hasta 2.600 habitantes.....	2.750 euros.
Desde 2.601 hasta 2.700 habitantes.....	2.150 euros.
Desde 2.701 hasta 2.800 habitantes.....	1.550 euros.
Desde 2.801 hasta 2.900 habitantes.....	950 euros.
Desde 2.901 hasta 3.000 habitantes.....	350 euros.

Tal como se puede observar, inicialmente, se asigna a los municipios, con población hasta 100 habitantes, 13.000 euros, disminuyendo el importe por tramos de población, a razón de 350 euros, hasta llegar a los municipios con población superior a 2.000 habitantes. A partir de entonces la cuantía disminuye, a razón de 600 euros, por tramo.

La suma de los importes que se proponen incrementar asciende a 769.550 euros.

ACTIVIDAD DE FOMENTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

La actuación de la Excm. Diputación Provincial, en el caso que nos ocupa, se encuadra en la actividad administrativa de fomento, caracterizada porque la Administración promueve y apoya actividades particulares o de otros entes públicos que satisfacen necesidades públicas o se estiman de interés general que, de una u otra forma, se hallan vinculadas a funciones atribuidas legalmente a la competencia de la Administración actuante.

Uno de los medios o manifestaciones de esta actividad administrativa de fomento lo constituyen las subvenciones, en las que ese apoyo se efectúa mediante una disposición dineraria, con cargo a fondos públicos y no reintegrable, que está sujeta al efectivo cumplimiento de las condiciones que, en el momento de su concesión establezca la Administración otorgante.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El Departamento de Bienestar Social pondrá a disposición de las Entidades locales interesadas el modelo de solicitud y el resto de los anexos.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica.

El trámite electrónico para su presentación, con la información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>

Los Ayuntamientos, EATIM y Mancomunidades podrán solicitar la subvención con destino a todas o a algunas de las siguientes prestaciones sociales:

- Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando, en su caso, el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.

- Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.
- Realización de terapias de recuperación para personas con síndrome post-COVID-19.
- Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.
- Reforzar las plantillas de Servicios Sociales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.
- Adquisición de medios de prevención (EPI).
- Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.
- Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.

Las Entidades solicitantes deberán marcar en la solicitud las prestaciones sociales a las decidan destinar la subvención.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El otorgamiento de cada subvención se realizará mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto Provincial, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad.

De conformidad con la Base 18 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, la concesión correspondería a la Presidencia de la Corporación, sin perjuicio de las delegaciones que se realicen.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, por Decreto número 2985, de fecha 26 de julio de 2019, modificado por Decreto número 3027, de fecha 1 de agosto de 2019, confiere delegación especial, comprendiendo la dirección, gestión e impulso, incluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, en los asuntos de Bienestar Social, como Diputada de Servicios Sociales e Igualdad, en D^a María Carmen Jover Pérez. Por lo que le corresponderá la aprobación de la concesión de cada subvención.

El artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la posibilidad de conceder excepcionalmente de forma directa subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

Debido a la situación de emergencia actual, se propuso la concesión de subvenciones nominativas con el objetivo de simplificar la tramitación de los procedimientos, de manera que una vez dotadas las aplicaciones presupuestarias, el solicitante puede presentar inmediatamente la documentación necesaria para la concesión de la subvención, e iniciarse la tramitación de su expediente con el informe-propuesta, documento contable RC y Decreto, notificándose la concesión de la subvención inmediatamente, pudiendo incluso tener la posibilidad de presentar la cuenta justificativa en breve, una vez realizado el gasto.

En cambio, si se hubieran otorgado las subvenciones por concurrencia competitiva hubiera sido necesario aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de la misma por el órgano competente, previo dictamen de la Comisión Informativa, en su caso. Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el anuncio, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez abierto el plazo de presentación de instancias las entidades solicitantes hubieran podido tramitar su solicitud y demás documentación, a través de la sede electrónica.

La tramitación de estas subvenciones a través de una convocatoria en el caso que nos ocupa no hubiera aportado ningún valor añadido, puesto que las subvenciones se van a conceder a todos los Ayuntamientos de la Provincia, directamente o a través de las Mancomunidades a las que pertenezcan, y a las EATIM. Desde todas las Administraciones Públicas estamos obligados a actuar con la máxima celeridad para llegar al ciudadano.

DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Corresponderá a los municipios con población superior a 3.000 habitantes, que no estén integrados en una Mancomunidad de Servicios Sociales, las cuantías aprobadas por el Pleno Provincial, en sesión celebrada el pasado 3 de marzo.

Con la finalidad de simplificar la tramitación a aquellos Ayuntamientos beneficiarios en los que los servicios sociales se presten a través de una Mancomunidad, las subvenciones se seguirán concediendo a las Mancomunidades a las que pertenezcan.

Para establecer el importe asignado a cada Mancomunidad de Servicios Sociales se suman los importes correspondientes a cada uno de los Ayuntamientos que las integran, incluyendo los incrementos que se desglosan a continuación.

ENTIDADES BENEFICIARIAS:

AYUNTAMIENTOS Y EATIM:

AYUNTAMIENTO	HABITANTES	INICIAL	INCREMENTO	SUBVENCIÓN
EATIM Llosa de Camacho	188	6.120 €	12.650 €	18.770 €
Sella	577	11.800 €	11.250 €	23.050 €
Torremanzanas La Torre de les Maçanes	636	12.212 €	10.900 €	23.112 €
EATIM Jesús Pobre	747	12.988 €	10.550 €	23.538 €
Orxeta	784	13.247 €	10.550 €	23.797 €
Aigües	986	14.659 €	9.850 €	24.509 €
Relleu	1.148	15.791 €	9.150 €	24.941 €
Salinas	1.620	19.091 €	7.400 €	26.491 €
Tibi	1.662	19.384 €	7.400 €	26.784 €
EATIM La Xara	1.771	20.146 €	7.050 €	27.196 €
Hondón de las Nieves El Fondó de les Neus	2.606	27.842 €	2.150 €	29.992 €

MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE:

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES BAJO SEGURA:

Importe inicial: 315.071 euros.

Incremento: 31.850 euros.

Subvención: 346.921 euros.

MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE INICIAL ASIGNADO A EFECTOS DE CÁLCULO INTERNO	INCREMENTO	IMPORTE FINAL ASIGNADO A EFECTOS DE CÁLCULO INTERNO
Daya Vieja	731	12.877 €	10.550 €	23.427 €
Daya Nueva	1.733	19.881 €	7.050 €	26.931 €
Benferri	1.965	21.502 €	6.350 €	27.852 €
San Isidro	2.103	24.717 €	5.150 €	29.867 €
Granja de Rocamora	2.591	27.749 €	2.750 €	30.499 €
Rafal	4.553	39.940 €		
Benejúzar	5.435	45.082 €		
San Fulgencio	8.071	59.413 €		
Catral	8.898	63.910 €		

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BENEIXAMA, CAMPO DE MIRRA Y CAÑADA:

Importe inicial: 43.690 euros.

Incremento: 27.800 euros.

Subvención: 71.490 euros.

MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE INICIAL ASIGNADO A EFECTOS DE CÁLCULO INTERNO	INCREMENTO	IMPORTE FINAL ASIGNADO A EFECTOS DE CÁLCULO INTERNO
Campo de Mirra / El Camp de Mirra	417	7.899 €	11.600 €	19.499 €
Cañada	1.208	16.211 €	8.800 €	25.011 €
Beneixama	1.690	19.580 €	7.400 €	26.980 €

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES LA VEGA:

Importe inicial: 161.281 euros.

Incremento: 6.350 euros.

Subvención: 167.631 euros.

MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE INICIAL ASIGNADO A EFECTOS DE CÁLCULO INTERNO	INCREMENTO	IMPORTE FINAL ASIGNADO A EFECTOS DE CÁLCULO INTERNO
Jacarilla	1.998	21.733 €	6.350 €	28.083 €
Algorfa	3.125	31.067 €		
San Miguel de Salinas	6.313	49.856 €		
Redován	7.926	58.625 €		

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MARINA ALTA:

Importe inicial: 471.118 euros.

Incremento: 163.350 euros.

Subvención: 634.468 euros.

MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE INICIAL ASIGNADO A EFECTOS DE CÁLCULO INTERNO	INCREMENTO	IMPORTE FINAL ASIGNADO A EFECTOS DE CÁLCULO INTERNO
Tormos	318	7.130 €	11.950 €	19.080 €
Sagra	426	7.969 €	11.600 €	19.569 €
Benimeli	429	7.992 €	11.600 €	19.592 €
Castell de Castells	437	8.054 €	11.600 €	19.654 €
Benigembla	443	8.101 €	11.600 €	19.701 €
Murla	507	11.311 €	11.250 €	22.561 €
Senija	583	11.842 €	11.250 €	23.092 €
Ràfol d'Almúnia, el	648	12.296 €	10.900 €	23.196 €
Sanet y Negrals	690	12.590 €	10.900 €	23.490 €
Vall de Laguar, la	827	13.548 €	10.200 €	23.748 €
Llíber	830	13.569 €	10.200 €	23.769 €
Parcent	967	14.526 €	9.850 €	24.376 €

MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE INICIAL ASIGNADO A EFECTOS DE CÁLCULO INTERNO	INCREMENTO	IMPORTE FINAL ASIGNADO A EFECTOS DE CÁLCULO INTERNO
Benidoleig	1.078	15.302 €	9.500 €	24.802 €
Alcalalí	1.114	15.554 €	9.150 €	24.704 €
Beniarbeig	2.159	25.065 €	5.150 €	30.215 €
Orba	2.232	25.518 €	4.550 €	30.068 €
Poblets, els	2.714	28.513 €	1.150 €	29.663 €
Xaló	2.868	29.470 €	950 €	30.420 €
Verger, el	4.709	40.909 €		
Gata de Gorgos	6.243	49.475 €		
Ondara	7.076	54.004 €		
Pedreguer	7.881	58.380 €		

* Se ha tenido en cuenta el número de habitantes que el Instituto Nacional de Estadística (INE) refiere para el Municipio de Alcalalí, descontándose los habitantes que pertenecen a la EATIM Llosa de Camacho, puesto que ésta también recibe subvención en función de su número de habitantes.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MARINA BAIXA:

Importe inicial: 153.051 euros.

Incremento: 84.000 euros.

Subvención: 237.051 euros.

MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE INICIAL ASIGNADO A EFECTOS DE CÁLCULO INTERNO	INCREMENTO	IMPORTE FINAL ASIGNADO A EFECTOS DE CÁLCULO INTERNO
Benifato	136	5.716 €	12.650 €	18.366 €
Beniardá	200	6.213 €	12.650 €	18.863 €
El Castell de Guadalest	224	6.400 €	12.300 €	18.700 €
Confrides	261	6.687 €	12.300 €	18.987 €
Bolulla	417	7.899 €	11.600 €	19.499 €
Benimantell	497	8.520 €	11.600 €	20.120 €
Tàrbena	623	12.122 €	10.900 €	23.022 €
Polop	5.064	43.065 €		
Callosa d'en Sarrià	7.522	56.429 €		

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MARIOLA:

Importe inicial: 102.568 euros.

Incremento: 46.050 euros.

Subvención: 148.618 euros.

MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE INICIAL ASIGNADO A EFECTOS DE CÁLCULO INTERNO	INCREMENTO	IMPORTE FINAL ASIGNADO A EFECTOS DE CÁLCULO INTERNO
Alfafara	406	7.813 €	11.600 €	19.413 €
Gaianes	479	8.380 €	11.600 €	19.980 €
L'Alqueria d'Asnar	493	8.489 €	11.600 €	20.089 €
Agres	564	11.709 €	11.250 €	22.959 €
Muro de Alcoy	9.315	66.177 €		

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE PEGO, L'ATZUBIA I LES VALLS:

Importe inicial: 106.266 euros.

Incremento: 47.100 euros.

Subvención: 153.366 euros.

MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE INICIAL ASIGNADO A EFECTOS DE CÁLCULO INTERNO	INCREMENTO	IMPORTE FINAL ASIGNADO A EFECTOS DE CÁLCULO INTERNO
La Vall d'Alcalà	160	5.903 €	12.650 €	18.553 €
La Vall d'Ebo	218	6.353 €	12.300 €	18.653 €
Vall de Gallinera	527	11.451 €	11.250 €	22.701 €
L'Atzúbia	611	12.038 €	10.900 €	22.938 €
Pego	10.133	70.521 €		

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES LA VID Y EL MÁRMOL:

Importe inicial: 119.781 euros.

Incremento: 20.600 euros.

Subvención: 140.381 euros.

MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE INICIAL ASIGNADO A EFECTOS DE CÁLCULO INTERNO	INCREMENTO	IMPORTE FINAL ASIGNADO A EFECTOS DE CÁLCULO INTERNO
Hondón de los Frailes	1.242	16.448 €	8.800 €	25.248 €
Algueña	1.326	17.036 €	8.450 €	25.486 €
Romana, la	2.492	27.134 €	3.350 €	30.484 €
Pinoso / El Pinós	8.025	59.163 €		

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES EL XARPOLAR:

Importe inicial: 147.059 euros.

Incremento: 243.550 euros.

Subvención: 390.609 euros.

MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE INICIAL ASIGNADO A EFECTOS DE CÁLCULO INTERNO	INCREMENTO	IMPORTE FINAL ASIGNADO A EFECTOS DE CÁLCULO INTERNO
Tollos	35	4.932 €	13.000 €	17.932 €
Famorca	45	5.010 €	13.000 €	18.010 €
Benillup	100	5.437 €	13.000 €	18.437 €
Benimassot	103	5.460 €	12.650 €	18.110 €
Benifallim	104	5.468 €	12.650 €	18.118 €
Facheca	107	5.491 €	12.650 €	18.141 €
Almudaina	109	5.507 €	12.650 €	18.157 €
Quatretondeta	118	5.577 €	12.650 €	18.227 €
Balones	128	5.654 €	12.650 €	18.304 €
Benasau	156	5.872 €	12.650 €	18.522 €
Alcoleja	177	6.035 €	12.650 €	18.685 €
Alcocer de Planes	226	6.415 €	12.300 €	18.715 €



MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE INICIAL ASIGNADO A EFECTOS DE CÁLCULO INTERNO	INCREMENTO	IMPORTE FINAL ASIGNADO A EFECTOS DE CÁLCULO INTERNO
Millena	240	6.524 €	12.300 €	18.824 €
Gorga	241	6.532 €	12.300 €	18.832 €
Penàguila	269	6.749 €	12.300 €	19.049 €
Benimarfull	396	7.736 €	11.950 €	19.686 €
Lorcha / L'Orxa	582	11.835 €	11.250 €	23.085 €
Planes	682	12.534 €	10.900 €	23.434 €
Benilloba	726	12.842 €	10.550 €	23.392 €
Beniarrés	1.099	15.449 €	9.500 €	24.949 €

Es cuanto cabe informar sobre el asunto de referencia.

Documento firmado electrónicamente.

MARTA VALLES VALENTIN (1 de 1)
JEFE DE SECCIÓN
Fecha Firma: 24/02/2021
HASH: 228a15f66515d99a15bc7a5e3ba50688



Serie documental: Comunicación

Nº Expediente: 2625/2019

Tipo documental: Comunicación

Fecha del documento: La de la firma electrónica

Asunto: Propuesta de modificación de partida subvención nominativa Federación Española de Atletismo

Destinatario:

Sra. Jefa de la Oficina de Presupuestos y Financiación

En relación con la Partida presupuestaria 22.3411.4834100 “Subvención Federación Española de Atletismo: organización Campeonato de España de Atletismo veteranos-master”, de la que se propone su modificación en cuanto a la redacción de la misma por, “Subvención Federación Española de Atletismo: organización Campeonato de España de Atletismo master de clubes 1ª división”, toda vez que el interés para este Departamento de Deportes es en la prueba master para clubes de 1ª división, que se celebrará en municipio de la provincia de Alicante, La Nucía, en el mes de julio próximo, mientras que el campeonato para veteranos-master es una prueba individual, y cuya celebración tendrá lugar en Málaga.

Por ello, es por lo que se propone la modificación de la Partida indicada del orgánico Deportes- 22.

Documento firmado electrónicamente

La Jefa de Sección, Marta Valles Valentín





INFORME

CREACION DE APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 SOBRE EL SECTOR DE LA GANADERÍA DE VACUNO BRAVO UBICADO EN SUS MUNICIPIOS.

Importe: 101.600,00 euros.

En relación con el asunto de referencia por el técnico que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, y vista la Providencia del Sr. Diputado-Delegado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, se informa:

1º Justificación de la actuación.

En el actual escenario de crisis producida por la suspensión de todas las actividades no esenciales, impuesta por el estado de alarma RD 463/2020 de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas, así como la normativa dictada por las comunidades autónomas adoptando medidas excepcionales y de distanciamiento social para contener la propagación de la enfermedad, han impedido la celebración de eventos como los festejos taurinos, festejos tradicionales en numerosos municipios de la provincia de Alicante. Las explotaciones ganaderas de reses bravas de nuestra provincia han tenido que mantener una actividad normalizada manteniendo el ritmo de gastos sin la certeza de ingresos. Es necesario que las medidas adoptadas para luchar contra la pandemia se vean acompañadas también por medidas de apoyo público a los sectores afectados, que eviten su deterioro, y que ayuden a la conservación de su actividad.

Las ayudas que se pretenden poner en marcha encuentran su fundamento en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar estas medidas de apoyo a los municipios que les permitan reforzar a sectores gravemente afectados, mitigando las consecuencias sociales que supone la paralización de sus actividades, siendo consideradas como una actuación de carácter singular, que fomenta la economía local y la actividad económica.

2º.- Forma de la actividad

Uno de los medios o manifestaciones de esta forma administrativa de fomento lo constituyen las subvenciones, en las que ese apoyo se efectúa mediante una atribución patrimonial, con cargo a fondos públicos y no reintegrable, cuya percepción por el beneficiario está sujeta a la ejecución por éste de la actividad objeto de subvención y al cumplimiento de las condiciones y requisitos que, en orden a la constatación de tal ejecución, se establezca por la Administración otorgante.

La actividad subvencionadora se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al amparo de lo que establece su art. 17.2, el Pleno Provincial en fecha 14 de abril de 2005 aprobó la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante, Ordenanza) -publicada en el BOP nº 118, de 27 de mayo de 2005-, cuyo objeto es regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial.

En este caso, la actividad administrativa por medio de la cual se pretende realizar se encuadra dentro de la actividad administrativa de fomento, caracterizada porque la Administración apoya actividades de particulares o de otros entes públicos que satisfacen necesidades públicas o se estiman de interés general que se hallan vinculadas a funciones atribuidas legalmente a la competencia de la Administración otorgante.

3.- Competencia provincial

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local señala en sus Arts. 31 y 36 como fin propio de la Provincia el asegurar la prestación de los servicios de la competencia municipal, atribuyendo a la Diputación entre sus competencias y para alcanzar tal finalidad la coordinación de los servicios municipales entre sí, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios y, en concreto, en el apartado d) de éste último, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Con fecha **12/03/2021** se remite escrito a la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, solicitando informe sobre inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración Pública, según lo dispuesto el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, para la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante para minimizar el impacto económico del covid-19 sobre el sector de la ganadería de vacuno bravo ubicado en sus municipios, solicitando un pronunciamiento expreso y general de la Consellería competente no solo sobre la competencia de la Diputación sino también sobre la competencia de los ayuntamientos para la concesión de estas ayudas.

4.-Procedimiento de concesión

El art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su apdo. 1, que el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, pero su apdo. 2 admite que en determinados supuestos puedan concederse de forma directa y, entre ellos, en el caso de las subvenciones consignadas nominativamente en el Presupuesto. En parecidos términos se expresa la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Alicante, en su art. 12.1 apdo. a).

De conformidad con lo anterior, en el contexto actual de la crisis sanitaria, se propone la concesión, durante la anualidad 2021, de subvenciones directas a los Ayuntamientos de los municipios de la provincia que cuenten con explotaciones ganaderas de vacuno bravo inscritas, a fecha 1 de enero de 2020, en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunitat Valenciana, creado por la Ley 6/2003, de 4 de marzo de Ganadería de la Comunitat Valenciana (en los sucesivo REGA), por un importe total de 101.600,00 euros con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo este sector.

Se propone la concesión de subvenciones directas con el objetivo de simplificar la tramitación de los procedimientos, de manera que una vez dotada la aplicación presupuestaria para dar soporte económico a los ayuntamientos, el solicitante puede presentar de inmediato la documentación necesaria para la concesión de la subvención, e iniciarse la tramitación de su expediente con el informe-propuesta, documento contable RC y Decreto, notificándose la

concesión de la subvención inmediatamente, para que el ayuntamiento beneficiario a su vez pueda conceder la ayuda al beneficiario final solicitando el anticipo de la misma.

La tramitación de estas subvenciones a través de una convocatoria, en el caso que nos ocupa, demoraría su concesión en un momento en el que todas las Administraciones Públicas estamos obligadas a actuar con la máxima celeridad para evitar una crisis mayor, de otro lado, tan solo unos pocos ayuntamientos de la provincia de Alicante cuentan con explotaciones ganaderas ubicadas en sus términos municipales y no todos ellos se dedican a la cría y cuidado del vacuno bravo, por cuanto no estaríamos en el supuesto de concurrencia competitiva ordinaria sino de un supuesto de concesión directa establecido en el artículo 22, 2 c) “Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

5.- Criterios para la distribución de subvenciones

Para determinar los ayuntamientos beneficiarios y la cuantía de las subvenciones a conceder se han realizado lo siguiente :

1.- Identificar a los Ayuntamientos de la provincia de Alicante en cuyo término municipal se desarrollan actividades económicas del sector de la ganadería de vacuno bravo según censo del Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Valenciana (REGA) de fecha enero 2020, según escrito remitido por la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica con registro de entrada en esta Diputación nº 2021-E-RC-3472 de fecha 08/03/2021.

2.- Asignar una cuantía a cada ayuntamiento resultado de aplicar una cantidad fija de 100 € por cabeza de res de vacuno bravo censada a fecha 01 de enero de 2020 en el REGA, en las explotaciones ganaderas de su término municipal.

Siendo el resultado el siguiente:

MUNICIPIO /AYUNTAMIENTO	Nº RESES CENSADAS	SUBVENCIÓN
BENFERRI	42	4.200,00
BENISSA	4	400,00
COCENTAINA	1	100,00
PARCENT	102	10.200,00
PEDREGUER	256	25.600,00
SALINAS	135	13.500,00
VALL DE LAGUAR	136	13.600,00
PILAR DE LA HORADADA	7	700,00
XALÓ	333	33.300,00
	TOTAL	101.600,00

6.- Tramitación

La tramitación de las subvenciones se regulará por lo establecido en el apdo. 1. H) Subvenciones nominativas de la Base 18 de las de Ejecución del Presupuesto vigente. Asimismo, se dará cumplimiento a lo preceptuado en los arts. 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación y, en tal sentido, se recabarán los certificados de la entidad acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

7.- Imputación Presupuestaria

El importe de las subvenciones a conceder se imputará a la aplicación presupuestaria generada tras la tramitación del correspondiente expediente de modificación de crédito, por el importe global de 101.600 euros.

La tramitación de las subvenciones se realizará conforme a la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto: remisión del expediente, junto con el documento contable RC, a la Intervención de Fondos, a fin de que enjuicie si la imputación presupuestaria es la adecuada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y emitir la certificación de existencia de crédito disponible y la fiscalización en su caso.

8.-Órgano competente

De acuerdo con lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la aprobación de las obligaciones económicas que comporta la concesión de las subvenciones, es el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, si bien en virtud de Decreto núm. 2985/2019 de 26 de julio, se confiere al Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, delegación especial comprendiendo la dirección, gestión e impulso, incluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, así como los recursos contra dichos actos, en cuanto sean atribución de dicha presidencia.

9.- Condiciones específicas del gasto subvencionable.

A efectos de regular la concesión de las **subvenciones a ayuntamientos para minimizar el impacto económico del covid-19 sobre el sector de la ganadería de vacuno bravo ubicado en sus municipios**, se ha elaborado una regulación que recoge las condiciones que han de cumplir los ayuntamientos beneficiarios para conceder la ayuda a estas explotaciones ganaderas, los conceptos subvencionables y todas las cuestiones relativas a la solicitud, concesión, justificación y abono de las subvenciones.

Alicante a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE UNIDAD, María José Llácer Ortiz
EL JEFE DE SERVICIO, Ángel Navarro Pardines

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.05P - OFICIO -SOP EXP.05P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 11937
OTROS DATOS Código para validación: -PXLFJ-XD2YZ Fecha de emisión: 17 de marzo de 2021 a las 15:05:24 Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 17/03/2021 14:59 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 17/03/2021 15:01 ESTADO FIRMADO 17/03/2021 15:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: -PXLFJ-XD2YZ 8E3BE3755D7C70C59A652D622D15D2C8066FA92A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Intervención

Nº Expediente: SOP 2021/213
 Tipo documental: Informe
 Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica
 Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 5/2021 de aprobación por el Pleno

INFORME

Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº 5/2021 del Presupuesto vigente que formula el Sr. Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes, así como el informe suscrito por la Jefa de Presupuestos y Financiación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, desde esta Intervención se informa:

PRIMERO: Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, los aumentos propuestos por importe total de 927.152,80 euros se financian con los siguientes recursos:

- Con la utilización de 871.150,00 euros del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020, aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial nº 313, de fecha 10 de febrero de 2021, ofreciendo un Remanente de Tesorería Total por importe de 291.391.644,11 euros; generándose una vez descontado el saldo de dudoso cobro que asciende a 715.334,68 euros y el Exceso de Financiación Afectada por importe de 514.040,53 euros, un "Remanente de Tesorería para Gastos Generales" por importe de 290.162.268,90 euros. Así mismo, descontado el remanente utilizado hasta la fecha en diferentes expedientes de modificación de créditos así como en el presente expediente, queda un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 176.397.562,76 euros y un Exceso de Financiación Afectada por importe de 38.376,50 euros.
- Con anulaciones o bajas de crédito de gastos de varias aplicaciones del presupuesto vigente no comprometido por importe

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.05P - OFICIO -SOP EXP.05P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 11937
OTROS DATOS Código para validación: ██████-PXLFJ-XD2YZ Fecha de emisión: 17 de marzo de 2021 a las 15:05:24 Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 17/03/2021 14:59 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 17/03/2021 15:01 ESTADO FIRMADO 17/03/2021 15:01



Intervención

de 56.002,80 euros. Minoración que, a la vista del informe aportado por la Unidad de Presupuesto y Financiación, puede estimarse que no producirán perturbación en los respectivos servicios.

TERCERO: La presente modificación del presupuesto, con el fin de que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario, dará lugar a un aumento en el Presupuesto de Ingresos en el subconcepto 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", por importe de 871.150,00 euros.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del citado artículo 177, el expediente deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado R.D.L. 2/2004. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el Expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado RDL 2/2004 y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.

- El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

QUINTO: Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo del quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

DOCUMENTO SOP -INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.05P - OFICIO -SOP EXP.05P,Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 11937
OTROS DATOS Código para validación: -PXLJFJ-XD2YZ Fecha de emisión: 17 de marzo de 2021 a las 15:05:24 Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 17/03/2021 14:59 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 17/03/2021 15:01

ESTADO
FIRMADO
17/03/2021 15:01



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

Intervención

SEXTO: En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 5/2021 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: -PXLJFJ-XD2YZ 8E3BE3755D7C70CF9A652D622D15D2C8066FA02A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.05P - OFICIO -SOP EXP.05P,Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 11937
OTROS DATOS Código para validación: -PXLFJ-XD2YZ Fecha de emisión: 17 de marzo de 2021 a las 15:05:24 Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 17/03/2021 14:59 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 17/03/2021 15:01 ESTADO FIRMADO 17/03/2021 15:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: -PXLFJ-XD2YZ 8E3BE3755D7C70C59A652D622D15D2C8066FA02A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Intervención

Nº Expediente: SOP 2021/213
 Tipo documental: Informe
 Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica
 Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 5/2021 de aprobación por el Pleno

INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **5/2021** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **927.152,80 euros** en el que se proponen varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.05P - OFICIO -SOP EXP.05P,Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 11937	
OTROS DATOS Código para validación: -PXLFJ-XD2YZ Fecha de emisión: 17 de marzo de 2021 a las 15:05:24 Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 17/03/2021 14:59 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 17/03/2021 15:01	ESTADO FIRMADO 17/03/2021 15:01



Intervención

como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- De conformidad con el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2021, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: -PXLFJ-XD2YZ 8E3BE3755D7C70C59A652D622D15D2C8066FA02A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.05P - OFICIO -SOP EXP.05P,Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 11937	
OTROS DATOS Código para validación: -PXLFJ-XD2YZ Fecha de emisión: 17 de marzo de 2021 a las 15:05:24 Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 17/03/2021 14:59 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 17/03/2021 15:01	ESTADO FIRMADO 17/03/2021 15:01



Intervención

Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2021 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de **51.367.511,35 euros**. En la indicada cifra se incluye la estimación de la "Capacidad de Financiación" de la Diputación por importe de 45.448.000,00 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2021, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2020 y 2021 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el 11,65% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas y en el 15,12% para la Diputación Provincial.

QUINTO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 20 de octubre del mismo año, quedaron suspendidos para los ejercicios 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, aprobados por el Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2020.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: -PXLFJ-XD2YZ 8E3BE3755D7C70C59A6E2D622D15D2C8066FA02A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.05P - OFICIO -SOP EXP.05P,Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 11937	
OTROS DATOS Código para validación: -PXLFJ-XD2YZ Fecha de emisión: 17 de marzo de 2021 a las 15:05:24 Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 17/03/2021 14:59 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 17/03/2021 15:01	ESTADO FIRMADO 17/03/2021 15:01



Intervención

gasto que sobre el grupo local y la Diputación de Alicante se derivan del presente expediente:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provoca la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos por importe total de 927.152,80 euros, se realizan las siguientes consideraciones:
 - El importe de 56.002,80 euros, al financiarse con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto de gastos vigente, no afectaría a la Capacidad de Financiación.
 - El resto del importe de la modificación, cuyo importe asciende a 871.150,00 euros, destinada a financiar gastos consignados en el capítulo IV, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afectaría a la "Capacidad de Financiación" de la Diputación de Alicante, y por tanto del grupo local.

En consecuencia, la presente modificación de créditos provocaría una disminución de la capacidad de financiación tanto de Diputación como del grupo local de 871.150,00 euros.

- Por lo que se refiere a los efectos que el presente expediente provoca en la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF:
 - El importe de 56.002,80 euros, al financiarse con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto de gastos vigente, tal como se indica en el apartado anterior, no afectaría a la regla de gasto.
 - El importe restante de 871.150,00 euros, sí afectaría a la regla de gasto, tanto de Diputación como del grupo local, puesto que da cobertura a gastos que se consideran computables.

ESTADO
FIRMADO
17/03/2021 15:01



Intervención

En consecuencia, tras esta modificación y teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto de este expediente como de otros expedientes de modificación de crédito tramitados anteriormente, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -62.153.451,78 euros, siendo para la Diputación de -59.059.343,13 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2021 respecto al ejercicio 2020 sería del 61,18% para el Grupo Local, situándose en el 98,14% para la Diputación Provincial, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN		REGLA DE GASTO			
	GRUPO LOCAL	DIPUTACIÓN	ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021/2020	ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021/2020
PRESUPUESTO 2021	51.367.511,35	45.448.000,00	248.637.042,87	11,65%	140.420.370,64	15,12%
E.M.C. 1/2021 (PLENO) DIPUTACIÓN	-23.706.022,00	-23.706.022,00	23.706.022,00	22,30%	23.706.022,00	34,55%
E.M.C. 1/2021 (I.R.) DIPUTACIÓN	-41.282.455,28	-41.282.455,28	38.046.744,39	39,39%	38.046.744,39	65,74%
E.M.C. 1/2021 (CONSORCIO RESIDUOS 8-A3)	-643.620,00	0,00	643.620,00	39,67%	0,00	65,74%
E.M.C. 1/2021 (CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ)	-1.725.000,00	0,00	1.725.000,00	40,45%	0,00	65,74%
E.M.C. 3/2021 (PLENO) DIPUTACIÓN	-9.000.000,00	-9.000.000,00	9.000.000,00	44,49%	9.000.000,00	73,12%
E.M.C. 4/2021 (PLENO) DIPUTACIÓN	-29.647.715,85	-29.647.715,85	29.647.715,85	57,80%	29.647.715,85	97,42%
E.M.C. 2/2021 (CONSORCIO DE BOMBEROS)	-6.645.000,00	0,00	6.645.000,00	60,79%	0,00	97,42%
E.M.C. 5/2021 (PLENO) DIPUTACIÓN	-871.150,00	-871.150,00	871.150,00	61,18%	871.150,00	98,14%
TOTAL	-62.153.451,78	-59.059.343,13	358.922.295,11	61,18%	241.692.002,88	98,14%

Documento firmado electrónicamente

Diputación de Alicante, Avenida de la Estación, 6, 03005-Alicante

Pág. 5

Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 2339/2021

Asunto: Expediente de modificación de
créditos nº5/2021 de pleno

PROPUESTA DE ACUERDO DEL SR. DIPUTADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA, RÉGIMEN INTERIOR Y DEPORTES, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR.

SESIÓN: marzo de 2021

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 5/2021 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 5/2021, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de créditos, que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 y con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos, la Comisión propone al Pleno de S. E. la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 5/2021 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA EUROS (927.152,80€), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:



ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	927.152,80
TOTAL ALTAS	927.152,80
TOTAL ALTAS	927.152,80
RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	46.000,00
Capítulo 5-Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	10.002,80
TOTAL BAJAS	56.002,80
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	871.150,00
TOTAL AUMENTOS	871.150,00
TOTAL RECURSOS:	927.152,80

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2021, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el diecisiete de marzo de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre,

por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **5/2021** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **927.152,80 euros** en el que se proponen varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:*

PRIMERO.- *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).*
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020*

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- De conformidad con el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2021, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2021 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de **51.367.511,35 euros**. En la indicada cifra se incluye la estimación de la "Capacidad de Financiación" de la Diputación por importe de 45.448.000,00 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2021, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2020 y 2021 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el 11,65% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas y en el 15,12% para la Diputación Provincial.

QUINTO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 20 de octubre del mismo año, quedaron suspendidos para los ejercicios 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, aprobados por el Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2020.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto que sobre el grupo local y la Diputación de Alicante se derivan del presente expediente:

- *En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provoca la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos por importe total de 927.152,80 euros, se realizan las siguientes consideraciones:*

- *El importe de 56.002,80 euros, al financiarse con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto de gastos vigente, no afectaría a la Capacidad de Financiación.*
- *El resto del importe de la modificación, cuyo importe asciende a 871.150,00 euros, destinada a financiar gastos consignados en el capítulo IV, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afectaría a la "Capacidad de Financiación" de la Diputación de Alicante, y por tanto del grupo local.*

En consecuencia, la presente modificación de créditos provocaría una disminución de la capacidad de financiación tanto de Diputación como del grupo local de 871.150,00 euros.

- *Por lo que se refiere a los efectos que el presente expediente provoca en la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF:*

- *El importe de 56.002,80 euros, al financiarse con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto de gastos vigente, tal como se indica en el apartado anterior, no afectaría a la regla de gasto.*
- *El importe restante de 871.150,00 euros, sí afectaría a la regla de gasto, tanto de Diputación como del grupo local, puesto que da cobertura a gastos que se consideran computables.*

En consecuencia, tras esta modificación y teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto de este expediente como de otros expedientes de modificación de crédito tramitados anteriormente, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -62.153.451,78 euros, siendo para la Diputación de -59.059.343,13 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2021 respecto al ejercicio 2020 sería del 61,18% para el Grupo Local, situándose en el 98,14% para la Diputación Provincial, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN		REGLA DE GASTO			
			ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021/2020	ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021/2020
	GRUPO LOCAL	DIPUTACIÓN	GRUPO LOCAL	GRUPO LOCAL	DIPUTACIÓN	DIPUTACIÓN
PRESUPUESTO 2021	51.367.511,35	45.448.000,00	248.637.042,87	11,65%	140.420.370,64	15,12%
E.M.C. 1/2021 (PLENO) DIPUTACIÓN	-23.706.022,00	-23.706.022,00	23.706.022,00	22,30%	23.706.022,00	34,55%
E.M.C. 1/2021 (I.R.) DIPUTACIÓN	-41.282.455,28	-41.282.455,28	38.046.744,39	39,39%	38.046.744,39	65,74%
E.M.C. 1/2021 (CONSORCIO RESIDUOS 8- A3)	-643.620,00	0,00	643.620,00	39,67%	0,00	65,74%
E.M.C. 1/2021 (CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ)	-1.725.000,00	0,00	1.725.000,00	40,45%	0,00	65,74%
E.M.C. 3/2021 (PLENO) DIPUTACIÓN	-9.000.000,00	-9.000.000,00	9.000.000,00	44,49%	9.000.000,00	73,12%
E.M.C. 4/2021 (PLENO) DIPUTACIÓN	-29.647.715,85	-29.647.715,85	29.647.715,85	57,80%	29.647.715,85	97,42%
E.M.C. 2/2021 (CONSORCIO DE BOMBEROS)	-6.645.000,00	0,00	6.645.000,00	60,79%	0,00	97,42%
E.M.C. 5/2021 (PLENO) DIPUTACIÓN	-871.150,00	-871.150,00	871.150,00	61,18%	871.150,00	98,14%
TOTAL	-62.153.451,78	-59.059.343,13	358.922.295,11	61,18%	241.692.002,88	98,14%

Documento firmado electrónicamente
EL DIPUTADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA,
RÉGIMEN INTERIOR Y DEPORTES,
Eduardo Jorge Dolón Sánchez

Siendo las once horas y veinte minutos se incorpora a la sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín.

4º. Modificación de Créditos número 5/2021 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 5/2021, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de créditos, que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 y con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

Visto el informe de la Intervención de Fondos, la Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Excma. Corporación Provincial, la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 5/2021 del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA EUROS (927.152,80€), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:



ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	927.152,80
TOTAL ALTAS	927.152,80
TOTAL ALTAS	927.152,80
RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	46.000,00
Capítulo 5-Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	10.002,80
TOTAL BAJAS	56.002,80
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	871.150,00
TOTAL AUMENTOS	871.150,00
TOTAL RECURSOS:	927.152,80

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2021, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el diecisiete de marzo de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 5/2021 del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 927.152,80 euros en el que se proponen varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).*
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020*

TERCERO.- *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO.- *De conformidad con el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2021, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como*

integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2021 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 51.367.511,35 euros. En la indicada cifra se incluye la estimación de la "Capacidad de Financiación" de la Diputación por importe de 45.448.000,00 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2021, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2020 y 2021 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el 11,65% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas y en el 15,12% para la Diputación Provincial.

QUINTO.- *Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 20 de octubre del mismo año, quedaron suspendidos para los ejercicios 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, aprobados por el Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2020.*

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- *En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto que sobre el grupo local y la Diputación de Alicante se derivan del presente expediente:*

- *En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provoca la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos por importe total de 927.152,80 euros, se realizan las siguientes consideraciones:*
 - *El importe de 56.002,80 euros, al financiarse con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto de gastos vigente, no afectaría a la Capacidad de Financiación.*
 - *El resto del importe de la modificación, cuyo importe asciende a 871.150,00 euros, destinada a financiar gastos consignados en el capítulo IV, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afectaría a la "Capacidad de Financiación" de la Diputación de Alicante, y por tanto del grupo local.*

En consecuencia, la presente modificación de créditos provocaría una disminución de la capacidad de financiación tanto de Diputación como del grupo local de 871.150,00 euros.

- *Por lo que se refiere a los efectos que el presente expediente provoca en la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF:*

COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR

Sesión Ordinaria

24 de marzo de 2021

Pág. 5

- El importe de 56.002,80 euros, al financiarse con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto de gastos vigente, tal como se indica en el apartado anterior, no afectaría a la regla de gasto.
- El importe restante de 871.150,00 euros, sí afectaría a la regla de gasto, tanto de Diputación como del grupo local, puesto que da cobertura a gastos que se consideran computables.

En consecuencia, tras esta modificación y teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto de este expediente como de otros expedientes de modificación de crédito tramitados anteriormente, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -62.153.451,78 euros, siendo para la Diputación de -59.059.343,13 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2021 respecto al ejercicio 2020 sería del 61,18% para el Grupo Local, situándose en el 98,14% para la Diputación Provincial, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN		REGLA DE GASTO			
			ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021/2020	ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021/2020
	GRUPO LOCAL	DIPUTACIÓN	GRUPO LOCAL	GRUPO LOCAL	DIPUTACIÓN	DIPUTACIÓN
PRESUPUESTO 2021	51.367.511,35	45.448.000,00	248.637.042,87	11,65%	140.420.370,64	15,12%
E.M.C. 1/2021 (PLENO) DIPUTACIÓN	-23.706.022,00	-23.706.022,00	23.706.022,00	22,30%	23.706.022,00	34,55%
E.M.C. 1/2021 (I.R.) DIPUTACIÓN	-41.282.455,28	-41.282.455,28	38.046.744,39	39,39%	38.046.744,39	65,74%
E.M.C. 1/2021 (CONSORCIO RESIDUOS 8-A3)	-643.620,00	0,00	643.620,00	39,67%	0,00	65,74%
E.M.C. 1/2021 (CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ)	-1.725.000,00	0,00	1.725.000,00	40,45%	0,00	65,74%
E.M.C. 3/2021 (PLENO) DIPUTACIÓN	-9.000.000,00	-9.000.000,00	9.000.000,00	44,49%	9.000.000,00	73,12%
E.M.C. 4/2021 (PLENO) DIPUTACIÓN	-29.647.715,85	-29.647.715,85	29.647.715,85	57,80%	29.647.715,85	97,42%
E.M.C. 2/2021 (CONSORCIO DE BOMBEROS)	-6.645.000,00	0,00	6.645.000,00	60,79%	0,00	97,42%
E.M.C. 5/2021 (PLENO) DIPUTACIÓN	-871.150,00	-871.150,00	871.150,00	61,18%	871.150,00	98,14%
TOTAL	-62.153.451,78	-59.059.343,13	358.922.295,11	61,18%	241.692.002,88	98,14%

CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR, EN LA FECHA AL PRINCIPIO INDICADA, FIGURA EL DICTAMEN QUE ANTECEDE.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

12º ECONOMIA. Modificación de Créditos núm. 5/2021 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2021 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de créditos, que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 y con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2021 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS DE EURO (927.152,80 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	927.152,80
TOTAL ALTAS	927.152,80
TOTAL ALTAS	927.152,80
RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	46.000,00
Capítulo 5-Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	10.002,80
TOTAL BAJAS	56.002,80
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	871.150,00
TOTAL AUMENTOS	871.150,00
TOTAL RECURSOS:	927.152,80

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2021, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.



Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el diecisiete de marzo de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 5/2021 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **927.152,80 euros** en el que se proponen varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- De conformidad con el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2021, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2021 una “Capacidad de Financiación” de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de **51.367.511,35 euros**. En la indicada cifra se incluye la estimación de la “Capacidad de Financiación” de la Diputación por importe de 45.448.000,00 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2021, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2020 y 2021 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el 11,65% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas y en el 15,12% para la Diputación Provincial.

QUINTO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 20 de octubre del mismo año, quedaron suspendidos para los ejercicios 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, aprobados por el Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2020.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las “medidas preventivas, correctivas y coercitivas” a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto que sobre el grupo local y la Diputación de Alicante se derivan del presente expediente:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provoca la

modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos por importe total de 927.152,80 euros, se realizan las siguientes consideraciones:

- El importe de 56.002,80 euros, al financiarse con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto de gastos vigente, no afectaría a la Capacidad de Financiación.
- El resto del importe de la modificación, cuyo importe asciende a 871.150,00 euros, destinada a financiar gastos consignados en el capítulo IV, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afectaría a la "Capacidad de Financiación" de la Diputación de Alicante, y por tanto del grupo local.

En consecuencia, la presente modificación de créditos provocaría una disminución de la capacidad de financiación tanto de Diputación como del grupo local de 871.150,00 euros.

- Por lo que se refiere a los efectos que el presente expediente provoca en la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF:
 - El importe de 56.002,80 euros, al financiarse con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto de gastos vigente, tal como se indica en el apartado anterior, no afectaría a la regla de gasto.
 - El importe restante de 871.150,00 euros, sí afectaría a la regla de gasto, tanto de Diputación como del grupo local, puesto que da cobertura a gastos que se consideran computables.

En consecuencia, tras esta modificación y teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto de este expediente como de otros expedientes de modificación de crédito tramitados anteriormente, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -62.153.451,78 euros, siendo para la Diputación de -59.059.343,13 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2021 respecto al ejercicio 2020 sería del 61,18% para el Grupo Local, situándose en el 98,14% para la Diputación Provincial, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN		REGLA DE GASTO			
			ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021/2020	ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021/2020
			GRUPO LOCAL	GRUPO LOCAL	DIPUTACIÓN	DIPUTACIÓN
PRESUPUESTO 2021	51.367.511,35	45.448.000,00	248.637.042,87	11,65%	140.420.370,64	15,12%
E.M.C. 1/2021 (PLENO) DIPUTACIÓN	-23.706.022,00	-23.706.022,00	23.706.022,00	22,30%	23.706.022,00	34,55%
E.M.C. 1/2021 (I.R.) DIPUTACIÓN	-41.282.455,28	-41.282.455,28	38.046.744,39	39,39%	38.046.744,39	65,74%
E.M.C. 1/2021 (CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ)	-643.620,00	0,00	643.620,00	39,67%	0,00	65,74%
E.M.C. 1/2021 (CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ)	-1.725.000,00	0,00	1.725.000,00	40,45%	0,00	65,74%
E.M.C. 3/2021 (PLENO) DIPUTACIÓN	-9.000.000,00	-9.000.000,00	9.000.000,00	44,49%	9.000.000,00	73,12%
E.M.C. 4/2021 (PLENO) DIPUTACIÓN	-29.647.715,85	-29.647.715,85	29.647.715,85	57,80%	29.647.715,85	97,42%
E.M.C. 2/2021 (CONSORCIO DE BOMBEROS)	-6.645.000,00	0,00	6.645.000,00	60,79%	0,00	97,42%
E.M.C. 5/2021 (PLENO) DIPUTACIÓN	-871.150,00	-871.150,00	871.150,00	61,18%	871.150,00	98,14%
TOTAL	-62.153.451,78	-59.059.343,13	358.922.295,11	61,18%	241.692.002,88	98,14%

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL